

Res. No. 356-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Altagracia Ruiz Caro, sobre la venta de una porción de terreno en la calle Respaldo Las Américas, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 356-06

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de abril del 2000, entre EL ESTADO DOMINICANO y el señor JOSE ALTAGRACIA RUIZ CARO.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de abril del año 2000, entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte y de la otra parte el señor JOSE ALTAGRACIA RUIZ CARO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de TRESCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO CUATRO (323.04) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 175-B-3-A-parte, del D. C. No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo Las Américas de esta ciudad, valorada en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 (RD\$161,520.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 148-99 de fecha 13 de julio de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte de JOSE ALTAGRACIA RUIZ CARO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0528016-8, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIEREA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de JOSE ALTAGRACIA RUIZ CARO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 323.04 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.175-B-3-A-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo Las Américas, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$161,520.00 (CIENTO SESENTA Y UN QUINIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100), a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$48,456.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100) como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada mediante recibo No. 20686, de fecha 14 de abril del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$113,064.00 (CIENTO TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100) en 48 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$2,355.50 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil (2000).

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE ALTAGRACIA RUIZ CARO
Comprador

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y JOSE ALTAGRACIA RUIZ CARO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 357-06 que aprueba el contrato sobre traspaso de un inmueble en el Proyecto La Yuca, sector Los Ríos, Distrito Nacional, entre el Estado dominicano y el señor Juan Francisco Antonio Beltré, representado por las señoras Grace Margarita Hurst Villalón y Jackeline Lamarche Mañón.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 357-06